



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

== ACTA NUM. 70.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10 horas con 51 minutos del día **06 de junio de 2023**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

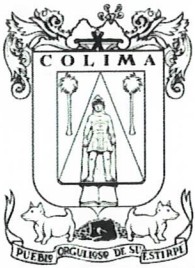
- I. **Lista de asistencia.**
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**
- III. **Lectura del Orden del Día.**
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 69.**
- V. **Lectura, discusión y aprobación, del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de las y los contribuyentes de Colima, Colima.**
- VI. **Clausura.**

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Profr. Federico Rangel Lozano y Lic. Miryan Rosendo León. Con la comparecencia en línea vía remota del Regidor: Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y la falta justificada de la Regidora Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera y del Regidor Mtro. José Manuel Romero Coello.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- La C. Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar el Acta de Cabildo N° 69 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

QUINTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, a petición de la C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González y como Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, aclaró que el Punto de Acuerdo era referente a aprobar la iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone ampliar el término para el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de las y los contribuyentes de Colima, Colima que tengan multas impuestas por violaciones al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, hasta el 30 de junio de 2023, el cual se transcribe a continuación:-----

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

PRESENTES.

ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, en uso de la facultad contemplada en los artículos 63, fracción XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un PUNTO DE ACUERDO, con el cual se propone otorgar diversos incentivos a favor de las personas ciudadanas del municipio de Colima, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115, en su fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su correlativo 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Colima se establece que "... **Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...**".

II. Que el presente proyecto de punto de acuerdo es con la finalidad de promover el otorgamiento de diversos beneficios a favor de las y los ciudadanos del municipio de Colima, Colima, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 106, 108 fracciones III y XII, y 109, fracción III, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, es procedente dictaminar y proponer ante el Cabildo la resolución de este documento.

III. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de las personas que habitan en el estado de Colima contribuir para el gasto público municipal, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la Hacienda Pública Municipal que tiene por objeto atender los gastos del Municipio, formada por los bienes públicos y privados propiedad del Municipio, así como los ingresos previstos anualmente en las respectivas leyes de ingresos y otras disposiciones legales.

Hablar de la administración pública, es contemplar de antemano la hacienda pública y con ello buscar estrategias con el objetivo de financiar el gasto público municipal y, a la vez, otorgar las facilidades administrativas para que las personas cumplan con sus obligaciones ante la hacienda pública, sean de naturaleza fiscal o de naturaleza administrativa por su origen; para el caso que nos ocupa, en el presente proyecto de Punto de Acuerdo se trata de facilitar el cumplimiento a las y los ciudadanos que tengan pendientes adeudos derivados de la imposición de sanciones en términos económicos por faltas a la Reglamentación en materia de tránsito y vialidad, otorgándoles el derecho y el beneficio constitucional de contar con un estímulo del 50% a la carga económica que les ha sido imputada, con la finalidad de incentivar y apoyar a la economía de los contribuyentes.

El Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 6º, determina que las contribuciones se clasifican en impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

1. **Impuestos:** son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
2. **Contribuciones de mejoras:** son las establecidas en Ley o en Decreto expedido por el Congreso del Estado, a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por la realización de obras públicas;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

3. **Derechos:** son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del gobierno municipal; organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Ese mismo dispositivo establece que los recargos, la indemnización, las multas, los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50, 51 y 69, respectivamente, de ese ordenamiento son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Por otra parte, el artículo 6º A del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su segundo párrafo, define los Aprovechamientos como los ingresos que percibe el municipio por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Bajo esas definiciones legales, los ingresos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias no son contribuciones y no adquieren el carácter de crédito fiscal sino hasta un día hábil después de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Código Fiscal Municipal.

IV. Que el Honorable Ayuntamiento de Colima y su Presidenta Municipal tienen reconocida la capacidad para implementar políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima y su vinculación con el plan de desarrollo municipal y planes de desarrollo urbano y todo lo demás que sea competencia concurrente en materia de movilidad con jurisdicción en su territorio municipal, ejerciendo las atribuciones que le confieren ese ordenamiento, sus reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones legales aplicables con respecto a movilidad de personas y bienes, según lo señalado en su artículo 10, numeral 2; al mismo tiempo que en el artículo 9 se reconoce el ámbito de aplicación municipal del objeto de ese ordenamiento y otorga en su artículo 15, fracción VII, el carácter de autoridad a los Ayuntamientos del Estado.

V. Que las multas por infracciones de tránsito tienen el carácter de aprovechamientos que deben cubrirse en determinado plazo al erario público municipal, conforme lo establecido en el artículo 241 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, que lo fija en quince días hábiles siguientes a su notificación, otorgado el beneficio de un 50% cincuenta por ciento de descuento si, previa audiencia personal de la o del infractor con la persona que funja como Juez Cívico, su calificación y pago se realiza dentro de ese plazo, determinando también ese dispositivo que aquellas infracciones que no hayan sido calificadas y, por ende, pagadas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación, se considerarán vencidas.

VI. Que el artículo 22, numeral 1, fracción XXIV, de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, faculta al Ayuntamiento de Colima a aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas esa Ley, excepto para el transporte público y sus modalidades, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad.

VII. Que del análisis de los datos registrados en el Sistema de Administración Integral en el sub módulo de Infracciones del Módulo Justicia Cívica, un reporte que abarca del 01 de junio de 2019 al 02 de junio de 2023 nos indica que bajo el Reglamento vigente, las infracciones notificadas al conductor o conductora y no pagadas tienen el siguiente comportamiento:

Estatus	Número de multas económicas	Importe sin accesorios
Calificadas por el Juzgado Cívico	654	\$716,048.43
Calificadas por Ministerio de Ley	6,279	\$10'408,361.81
Capturadas no calificadas	261	\$326,580.56

Respecto de las multas con conductor o conductora ausente y que no han sido calificadas por ninguno de los dos procedimientos establecidos en el Reglamento, sea en audiencia personal ante el Juzgado Cívico o sea por Ministerio de Ley, tenemos lo siguiente:

Estatus	Número de multas económicas	Importe sin accesorios
Capturadas no calificadas	22,321	\$37'210,429.31

De las cuales, por la referencia que se tiene o no de la persona infractora o propietaria del vehículo en la que se cometió la falta al Reglamento:

Referencia	Número de multas económicas	Importe sin accesorios
Sin referencia	15,526	\$26'137,506.81
Con referencia	6,795	\$11'072,922.50



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Los datos anteriores obligan a emitir medidas de carácter administrativo que permita que las y los ciudadanos regularicen su situación en materia de pago de adeudos de multas viales, que conlleva a la actuación de este Cuerpo Edilicio para facilitar su cumplimiento.

En tal virtud, se considera procedente poner a consideración de este cuerpo Colegiado, el emitir una medida de carácter general para otorgar el 50% de descuento a las y los infractores al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, que cuenten con multas viales vencidas, por no haber acudido al Juzgado Cívico dentro de los 15 días a que refiere el artículo 241 del citado reglamento, en aras de contribuir en una depuración administrativa, que permita agilizar y mejorar dichos procedimientos.

Es importante señalar que tal como se desprende del oficio No. 02-TMC-1091/2023 suscrito por el C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal, resulta procedente la implementación de estos incentivos fiscales que nos ocupa, dado que la medida no tiene impacto negativo en el balance presupuestario del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este H. Ayuntamiento para que sea aprobado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba ampliar el plazo de vencimiento al que se refiere el segundo párrafo del artículo 241 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima hasta el viernes 30 de junio de 2023 para todas aquellas multas impuestas por violaciones a dicho Reglamento, que no se encuentren pagadas.

SEGUNDO. Es de autorizarse y se autoriza, con el objetivo de coadyuvar en la regularización de los adeudos por infracciones al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, que durante la vigencia del presente Acuerdo se instale y se desarrollen funciones del Juzgado Cívico por conducto de una o uno de los Jueces en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Gregorio Torres Quintero número 80, centro, de esta ciudad capital; a efecto de facilitar a los infractores y propietarios de vehículos que no han sido notificados personalmente, tengan la oportunidad de acceder a la calificación de su multa y pueda ser considerados sus alegatos, de haberlos y sean procedentes, así como para cualquier infractor que esté en oposición a la multa.

TERCERO. Para el pago de multas viales con el beneficio que se otorga con el presente acuerdo, las y los ciudadanos deberán acudir a la oficina central de la Tesorería Municipal, ubicada en la calle Gregorio Torres Quintero número 80, centro; o a la Caja Receptora de pagos ubicada en el Juzgado Cívico, ubicado en la calle Francisco Ramírez Villarreal número 574, Colonia El Porvenir II; ambas en la ciudad de Colima, Colima.

CUARTO. Instrúyase a la persona titular de la Tesorería Municipal para que realice, en su caso, las adecuaciones administrativas y financieras procedentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Instrúyase a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que el presente Acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2023. Dado en la ciudad de Colima, Colima, el día 30 treinta del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en el edificio de la Presidencia Municipal de Colima, sita en calle Gregorio Torres Quintero número 80, centro, de la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre.

ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ
Presidenta Municipal de Colima

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Quiero aprovechar esta iniciativa, para mencionar una cosa con respecto a los accidentes de tránsito, celebro que hoy el dictamen tenga lenguaje incluyente, para empezar, pero en esta ocasión quiero señalar una cosa, estadísticamente, de acuerdo a la CONAPRA, con datos que salen de las Direcciones de Tránsito Municipal, 9 de cada 10 accidentes en Colima, son provocados por hombres; 0.8 son provocados por mujeres y otro (1), momentos antes se fugó. Cuando suceden estos accidentes y hay lesiones graves generalmente en las familias quienes tienen que



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

cuidar a estas personas son mujeres sí tenemos que pensar para reducir esto, si es un una condición, de sesgo de género de quienes son los que están ocasionando los accidentes en el municipio, evidentemente el municipio no va hacer una multa más baja para mujeres y una multa más alta para hombre. Pero, lo que yo quisiera a través de esta intervención, es exhortar a los jueces y juezas de Juzgado Civil, que consideren esto cuando hagan las calificaciones, sobre todo esto y lo digo que a nivel público no se puede hacer esta división, pero a nivel privado si se hace, por ejemplo si tú vas a sacar un seguro para tu vehículo, si tienes sexo mujer, sexo femenino es mucho más económico que el de sexo masculino justamente por la alta probabilidad de accidentalidad que hay; es una política que se hace. No quería dejar de pasar de mencionar eso es un caso bastante simbólico el hecho de que la violencia es circunstancial y todavía este muy lejano de hombres, estadísticamente hacen esto y ojala que en los programas de prevención de accidentes exista algo pensado en reducir ese número.-----

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 11 horas con 03 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.


MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ.
Secretaría del H. Ayuntamiento.

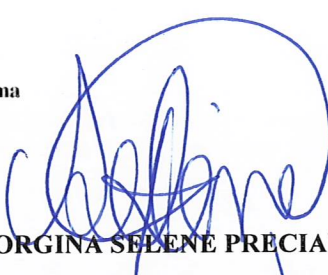

LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

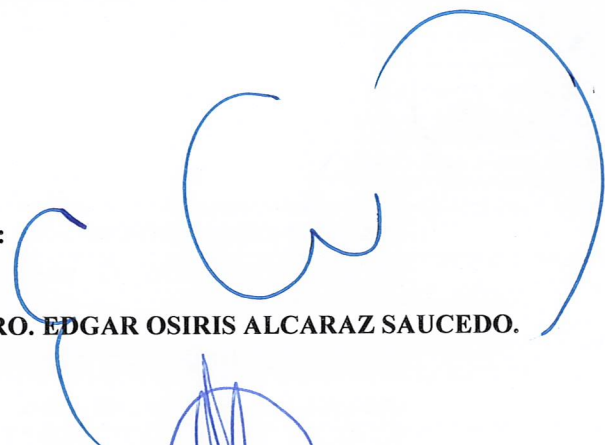


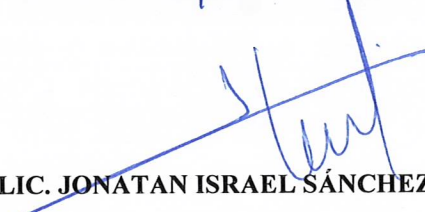
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

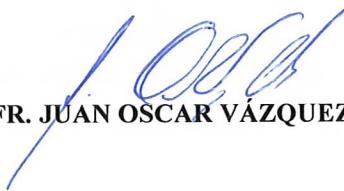
REGIDORES:

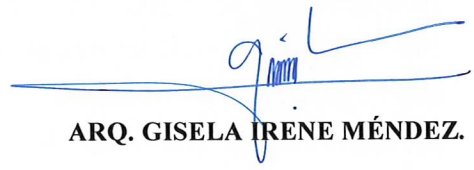

C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE.


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.


LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.


C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.


PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.


ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.


LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.


LICDA. MIRYÁN ROSENDO LEÓN.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 70, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 6 de junio de 2023.
*lore